

del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de mayo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 1466/90, interpuesto por D. Alfredo Díaz Sánchez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, sobre lo que se ha preparado el correspondiente Recurso de Casación, con fecha 25 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por la Administración demandada, y entrando en el fondo del asunto, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Alfredo Díaz Sánchez contra la desestimación del de reposición deducido contra el acto de requerimiento de fecha 4.10.89, que le hizo notarialmente la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía para el abono de la parte correspondiente al canon de ocupación del camping de Palas de la Frontera (Huelva), fijada en 4.821.426 ptas.; y declaramos ajustado a derecho tal requerimiento, si bien con la modificación de su cuantía, que lo reducimos a 3.750.000 ptas., que constituye la mitad de la establecida en el contrato como precio de la explotación conjunta a los campings, objeto del mismo. Y desestimamos los demás pretensiones del actor, por contrarios al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, conforme a lo ordenada por la Sala, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por importe de 2.963.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Segunda. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nervo (Huelva), por importe de 4.112.400 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación Inicial.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 13 de noviembre de 1992, por lo que se designa Huelva como Municipio de actuación preferente en rehabilitación.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificada por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Huelva cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado y unas características arquitectónicas de gran interés.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85 y Decreto 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designa de manera complementaria al programa anual de 1991, el Municipio de Huelva (Barriada Huerta-Mena) como de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

ORDEN de 13 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén, cuya declaración se contiene en esta orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Jaén y Ubeda conjunto Histórico-Artístico y Andújar, Jódar y Santisteban del Puerto, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayudas financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Se designan para el programa anual 1992, en la provincia de Jaén los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Andújar
Arquillos
Carboneros
Chilluévar
Espeluy
Fuensanta de Mortos
Génave
Higuera de Arjona
Jaén
Jamilena
Jódar
Linares
Marmolejo
Montizón
Santisteban del Puerto
Soriuela del Guadalimar
Ubeda

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 y Decreto 213/88 para obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por la que se atribuyen competencias en materia de ayudas a los Delegados Provinciales de la Consejería.

La Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1992, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 24 de marzo), para la mejora de las estructuras agrarias, atribuye al Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural la resolución de la concesión de ayudas, en su artículo 7.

Los principios de descentralización y desconcentración que demandan la agilidad en la actuación administrativa vienen aconsejando la atribución de competencias en el órgano periférico competente por razón de territorio.

En su virtud, y al amparo del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

HE RESUELTO

Artículo único: Las competencias de resolución de los expedientes de ayudas atribuidas en el artículo 7 de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1992 del Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural quedan atribuidas a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en los expedientes que correspondan a los ámbitos de su territorio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA 114 de 31 de diciembre), se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Organizaciones Sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical durante 1992, al amparo de la Orden de esta Consejería de 29 de junio de 1992 (BOJA 65, de 11 de julio) siendo la siguiente:

| SINDICATOS | SUB. PTAS. |
|--|------------|
| Unión General de Trabajadores de Andalucía | 50.951.771 |
| Comisiones Obreras de Andalucía | 45.808.839 |
| Confederación Sindical Independiente de Funcionarios | 888.450 |
| Confederación General del Trabajo de Andalucía | 706.020 |
| Unión Sindical Obrera | 1.100.570 |
| Sindicato Unitario de Huelva | 543.360 |

Sevilla, 6 de noviembre de 1992.- El Director General, José Antonia Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores al Decreto 175/92, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 98, de 3.10.92).

Advertido error en el mencionado Decreto, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 98 de 3 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.209, apartado 3 del artículo 3, donde dice «en la cuantía de 31.182 ptas...» debe decir «en la cuantía de 31.162 ptas...»

Sevilla, 3 de noviembre de 1992